

CONSEJO PERMANENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G  
CP/CAJP-3026/11 add. 4  
23 enero 2012  
Original: textual

CUESTIONARIO DE LEGISLACIÓN Y PRÁCTICAS  
SOBRE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

[AG/RES. 2661 (XLI-O/11)]

(Respuestas de los Estados Miembros: República Dominicana)



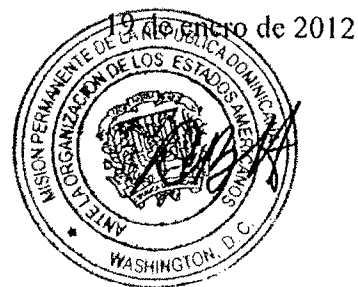
MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
1715 22nd Street NW, Washington, D.C. 20008-1931  
Tel. (202) 332-9142 Fax (202) 232-5038 republicadominicana@oas.org

MP-RD-OEA  
0049-12

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) saluda muy atentamente al Departamento de Derecho Internacional de dicha Organización en ocasión de remitir, para los fines de lugar, el **Cuestionario de Legislación y Prácticas sobre Privacidad y Protección de Datos**, debidamente completado por la Dirección de Políticas y Tecnología del Ministerio de la Presidencia.

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) hace provecho de la oportunidad para reiterar al Departamento de Derecho Internacional de dicha Organización las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Al Departamento de Derecho Internacional de la  
Organización de los Estados Americanos (OEA)  
Washington, D.C.



Anexo: citado

CONSEJO PERMANENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G  
CP/CAJP-3026/11  
31 octubre 2011  
Original: inglés

CUESTIONARIO DE LEGISLACIÓN Y PRÁCTICAS  
SOBRE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

[AG/RES. 2661 (XLI-O/11)]

(Documento presentado conforme a lo acordado en la reunión de la  
Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del 6 de octubre de 2011)

## CUESTIONARIO DE LEGISLACIÓN Y PRÁCTICAS SOBRE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS<sup>17</sup>

[AG/RES. 2661 (XLI-O/11)]

(Documento presentado conforme a lo acordado en la reunión de la  
Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del 6 de octubre de 2011)

Conforme a lo acordado en la reunión ordinaria de la CAJP del 6 de octubre de 2011 y en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2661 (XLI-O/11), que requiere: (1) que el Departamento de Derecho Internacional elabore un estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales, con miras a explorar la posibilidad de un marco regional en esta área y (2) que el Comité Jurídico Interamericano presente, antes del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un documento de principios de privacidad y protección de datos personales en las Américas, sírvase encontrar adjunto al presente una copia del Cuestionario de legislación y prácticas sobre privacidad y protección de datos.

En cumplimiento de la resolución AG/RES. 2661 (XLI-O/11) y a fin de completar sus mandatos, las respuestas<sup>27</sup> al cuestionario deben enviarse a más tardar el 15 de enero de 2012 a la Secretaría de la CAJP ([aaristizabal@oas.org](mailto:aaristizabal@oas.org)) y al Departamento de Derecho Internacional ([jwilson@oas.org](mailto:jwilson@oas.org)). Favor de dirigir la carta con las respuestas al cuestionario al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

### CUESTIONARIO

#### I. LEGISLACIÓN

- A. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país leyes o normas (generales o sectoriales) para la protección de la privacidad o de los datos a nivel nacional o federal? En caso afirmativo, describa brevemente estas leyes o normas, especificando si son aplicables en los contextos de los sectores privado y/o público, y adjunte copia de las disposiciones y documentos en que estén previstas.

La República Dominicana dispone de una disposición constitucional para la protección de datos personales, en el artículo 44 de la Constitución dominicana, el cual establece:

*Artículo 44.- Derecho a la intimidad y el honor personal. Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la*

- 
1. Preparado por el Departamento de Derecho Internacional.
  2. Además del envío formal de las respuestas por los Estados miembros, la Secretaría solicita atentamente a las delegaciones que también envíen sus respuestas en formato *Word* o dentro del cuerpo de un correo electrónico, para facilitar las traducciones.

*propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Por tanto:*

- 1) El hogar, el domicilio y todo recinto privado de la persona son inviolables, salvo en los casos que sean ordenados, de conformidad con la ley, por autoridad judicial competente o en caso de flagrante delito;*
- 2) Toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley. El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberá hacerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad. Podrá solicitar ante la autoridad judicial competente la actualización, oposición al tratamiento, rectificación o destrucción de aquellas informaciones que afecten ilegítimamente sus derechos;*
- 3) Se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de una autoridad judicial competente, mediante procedimientos legales en la sustanciación de asuntos que se ventilen en la justicia y preservando el secreto de lo privado, que no guarde relación con el correspondiente proceso. Es inviolable el secreto de la comunicación telegráfica, telefónica, cablegráfica, electrónica, telemática o la establecida en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por juez o autoridad competente, de conformidad con la ley;*
- 4) El manejo, uso o tratamiento de datos e informaciones de carácter oficial que recaben las autoridades encargadas de la prevención, persecución y castigo del crimen, sólo podrán ser tratados o comunicados a los registros públicos, a partir de que haya intervenido una apertura a juicio, de conformidad con la ley.*

De igual forma, el país cuenta con disposiciones específicas de protección de datos personales en el Código Tributario, el Código Procesal Penal, el Código de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Código Penal, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la Ley núm. 288-05 sobre regulación de las sociedades de información crediticia y de protección al titular de la información, la Ley núm. 183-05, Monetaria y Financia, la Ley núm. 55-93 sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la Ley General de Salud, núm. 42-01, la Ley núm. 153-98 sobre Telecomunicaciones, el Decreto núm. 122-07, sobre Registro de Datos de Personas con Antecedentes Delictivos y el Reglamento para la autorización de intervenciones telefónicas.

En la actualidad, está listo un Anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales, el cual está siendo analizado por el Poder Ejecutivo para ser enviado al Congreso Nacional. El mismo fue preparado con el apoyo de USAID.

- B. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país leyes o normas (generales o sectoriales) para la protección de la privacidad o de los datos a nivel estatal, municipal o local? En caso afirmativo, describa brevemente estas leyes o normas y adjunte copia de las disposiciones y documentos en que estén previstas.

Las normas que rigen a nivel estatal, municipal y/o local, son las mismas que rigen a nivel nacional, por tratarse la República Dominicana de un Estado Unitario.

- C. ¿Existen en su país disposiciones de rango constitucional que se refieran o aludan a la protección de la privacidad y de los datos como, por ejemplo, disposiciones específicas sobre protección de datos, disposiciones sobre libertad de expresión o habeas data? En caso afirmativo, describa estas disposiciones y adjunte copia de los textos pertinentes.

La Constitución dominicana establece en el artículo 44 el Derecho a la Intimidad y el Honor Personal (copiado en el acápite A de este cuestionario). En adición a ello, el artículo 49 de dicha Constitución establece la Libertad de Expresión e información en los siguientes términos:

*Artículo 49.- Libertad de expresión e información. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa.*

- 1) Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley;*
- 2) Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas de interés público, de conformidad con la ley;*
- 3) El secreto profesional y la cláusula de conciencia del periodista están protegidos por la Constitución y la ley;*
- 4) Toda persona tiene derecho a la réplica y rectificación cuando se sienta lesionada por informaciones difundidas. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley;*
- 5) La ley garantiza el acceso equitativo y plural de todos los sectores sociales y políticos a los medios de comunicación propiedad del Estado.*

La protección y tutela de estos derechos mediante el Habeas Data, está dispuesta en el artículo 70 de la Constitución dominicana, en los siguientes términos:

*Artículo 70.- Hábeas data. Toda persona tiene derecho a una acción judicial para conocer de la existencia y acceder a los datos que de ella consten en registros o bancos de datos públicos o privados y, en caso de falsedad o discriminación, exigir la suspensión, rectificación, actualización y confidencialidad de aquéllos, conforme a la ley. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.*

- D. ¿Existen en su país códigos de conducta de autocontrol u otros sistemas semejantes de responsabilidad por la privacidad y la protección de datos? En caso afirmativo, describa brevemente estos sistemas y adjunte copia de las disposiciones y documentos pertinentes que describan su operación.

No disponemos de esa información.

## II. NORMATIVIDAD Y CUMPLIMIENTO

- A. ¿Cuál es el mecanismo o los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes, normas o procedimientos sobre privacidad y protección de datos arriba referidos, y qué recursos pueden interponerse? Describa todos los mecanismos que existan y adjunte copia de los textos o documentos pertinentes.

En la actualidad, el mecanismo idóneo para la protección de datos personales es la interposición de un recurso de Habeas Data (descrito en el literal anterior) para la protección de esos derechos. En el caso de cuestiones de índole privada se acude ante los tribunales ordinarios. En el caso de cuestiones de informaciones en poder del Estado se acude ante la jurisdicción administrativa creada por la Ley núm. 13-07

- B. ¿El ordenamiento jurídico interno de su país prevé la interposición de recursos en el sistema nacional de órganos jurisdiccionales para personas que han sido perjudicadas por violaciones a su privacidad o a la protección de datos? ¿Les otorga a las autoridades gubernamentales facultades para asegurar el cumplimiento de las leyes y normas pertinentes sobre privacidad y protección de datos? En caso afirmativo, describa y adjunte copia de los textos o documentos pertinentes.

Como ya hemos mencionado, el ordenamiento constitucional prevé la interposición del recurso de habeas data en el caso de violación a la privacidad y protección de datos y/o a un recurso de amparo en el caso de cualquier otra violación de derechos fundamentales relacionados con este particular. El Ministerio Público, en virtud del Código Procesal Penal, puede perseguir acciones a instancia pública o privada relacionadas con violaciones al derecho a la privacidad. Sin embargo, aún no existe un órgano de Gobierno encargado del cumplimiento de leyes y normas pertinentes sobre privacidad y protección de datos, a excepción de aquellas Leyes especiales (tales como el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Centroamérica), que encargar algún organismo especializado del Gobierno.

De igual forma, podemos plantear el caso de la Protección de los Derechos al Consumidor, contenido en la Constitución dominicana y en la Ley núm. 358-05, de cuyas infracciones se apodera a los Juzgados de Paz de la República Dominicana.

- C. ¿Cuáles son en su país las principales autoridades gubernamentales responsables de la aplicación de las leyes y normas sobre privacidad y protección de datos? Describa su relación con (o independencia de) el gobierno, indique su tamaño en términos de dotación de personal y presupuesto y adjunte copia de los textos o documentos pertinentes.

En el caso de las normativas relativas a protección de datos personales y privacidad en el ámbito de los Buró de Crédito, el órgano competente lo es la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en virtud de la Ley núm. 288-05. Se trata de un órgano descentralizado del Gobierno dominicano, dotado de un amplio personal y presupuesto, el cual está disponible en el siguiente enlace ([http://www.sb.gob.do/?page\\_id=32](http://www.sb.gob.do/?page_id=32)).

Para los demás ámbitos, en el caso de protección de derechos al consumidor contenidos en la Ley núm. 358-05, se encarga al Instituto Dominicano de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), órgano por igual descentralizado del Gobierno dominicano.

- D. ¿Qué volumen de quejas relacionadas con violaciones de la privacidad y de la protección de datos reciben sus autoridades gubernamentales correspondientes? ¿Estas autoridades abordan individualmente cada queja o tienen discrecionalidad respecto a los asuntos que investigan o procesan?

No disponemos de esta información.

- E. ¿Las investigaciones y acciones para asegurar la observancia de la privacidad y de la protección de datos son emprendidas por sus autoridades exclusivamente en respuesta a quejas, o tienen esas autoridades otras bases o criterios para seleccionar e iniciar una investigación o acción de este tipo (por ejemplo, auditorías proactivas o requisitos de presentación de documentos)? Explique.

No disponemos de esta información.

- F. ¿Las quejas relacionadas la privacidad de datos comerciales se pueden sujetar a posible enjuiciamiento penal? En caso afirmativo, explique la relación, en su caso, entre los responsables de las normas sobre privacidad y los fiscales en tales casos, así como el volumen general y la naturaleza de los procesos penales.

No disponemos de esta información.

### III. JURISPRUDENCIA

- A. ¿Cuál es el papel de la jurisprudencia en la protección de la privacidad de las personas en su país? Adjunte los casos de tribunales superiores o de apelaciones en su país.

La Jurisprudencia dominicana solo ha emitido una sentencia en la cual se trate el tema de la protección de datos personales.

### IV. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

- A. ¿El ordenamiento jurídico interno de su país limita o condiciona la transferencia de cualesquiera datos personales a otros países? En caso afirmativo, explique.

No existe disposiciones al respecto, a excepción de las contenidas en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Centroamérica y en cualquier otro tratado de libre comercio.



- B. ¿Ha recibido su país una certificación de privacidad y protección de datos de la Unión Europea?

La República Dominicana no ha recibido estas certificaciones.

- C. ¿Es parte su país de algún instrumento o arreglo internacional relacionado con los principios de privacidad y el flujo transfronterizo de información (por ejemplo, las directrices de la OCDE sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales; el Marco de Privacidad y las Reglas de Privacidad Transfronterizas del APEC; la Convención ETS No. 108 del Consejo de Europa). En caso afirmativo, enumere los instrumentos o arreglos de los que es parte su país, la fecha en que adquirieron fuerza de ley en su jurisdicción y las acciones que ha adoptado su país, en su caso, para su aplicación.

No disponemos de esta información.

- D. ¿La legislación de su país permite que las autoridades pertinentes encargadas del cumplimiento de las leyes compartan información y pruebas sobre investigación y cumplimiento con autoridades homólogas en jurisdicciones extranjeras? En caso afirmativo, explique.

La legislación dominicana del Código Procesal Penal permite el intercambio de informaciones con autoridades y jurisdicciones extranjeras, relativas a casos en proceso de investigación.

- E. ¿Su gobierno o sus autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes cooperan con otros gobiernos o con autoridades homólogas en asuntos de investigación o de cumplimiento relacionados con privacidad y protección de datos, por ejemplo, para hacer frente el uso fraudulento, transferencia o mal manejo de datos personales?

La Ley contra Delitos de Alta Tecnología, núm. 53-07, establece medidas para la protección de datos personales y para evitar el manejo fraudulento y transferencia de los mismos. Las demás disposiciones están contenidas en la legislaciones específicas a las que hemos hecho referencia.

- F. En caso de existir la colaboración transfronteriza, ¿es informal esta colaboración, ocurre a través de entidades reguladoras de la privacidad y de la protección de datos, o se lleva a cabo a través de redes de cooperación transfronteriza, tales como la Red global de vigilancia de la privacidad (GPEN), el arreglo transfronterizo de vigilancia de la privacidad (Cross Border Privacy Enforcement Arrangement) de la APEC, o la Red Iberoamericana de Protección de Datos? En caso afirmativo, describa esta colaboración o la participación de su país en estas redes.

No disponemos de esta información.

- G. De no existir, ¿podría alguna forma de colaboración transfronteriza entre los Estados miembros de la OEA ayudar al cumplimiento o a la implementación de leyes de

privacidad y protección de datos en su país? En caso afirmativo, suministre sugerencias sobre lo que podría resultar más útil.

En efecto, la colaboración de la OEA para dotar al país de una protección efectiva de los datos personales es vital, principalmente en un contexto de globalización. Nuestra sugerencia sería que la OEA facilite el proceso de materialización de esta legislación y su aplicación.

## V. HABEAS DATA

- A. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país leyes que prevean el acceso a la información sobre uno mismo, incluyendo el habeas data? En caso afirmativo, caracterice los derechos que las personas pueden ejercer a través del habeas data, describa brevemente la fuente del derecho, describa si este derecho se aplica a los contextos de los sectores privado o público y adjunte copia de las disposiciones y documentos en que esté previsto.

La Constitución de la República prevé el mecanismo de Habeas Data, el cual figura en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales. Esta figura jurídica puede ser incoada en cualquier Tribunal de la República bajo el régimen del amparo. El artículo de la Ley citada que rige ese proceso es el siguiente:

*Artículo 64.- Hábeas Data. Toda persona tiene derecho a una acción judicial para conocer de la existencia y acceder a los datos que de ella consten en registros o bancos de datos públicos o privados y en caso de falsedad o discriminación, exigir la suspensión, rectificación, actualización y confidencialidad de aquéllos, conforme la ley. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística. La acción de hábeas data se rige por el régimen procesal común del amparo.*

## VI. DESAFÍOS TECNOLÓGICOS Y EMPRESARIALES

- A. ¿Existen tecnologías o prácticas empresariales que planteen desafíos particulares para la aplicación o la implementación de las leyes de privacidad y protección de datos o de otras leyes de protección del consumidor en su país? En caso afirmativo, describalas.

No.